

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 20 de julio de 1988, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 21 de septiembre de 1988, a las 10,30 horas, en el citado local.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— 460 cajas de 24 envases RR-425 de espárragos blancos, calibre 23/30 unidades/lata a 150 Pts. lata. Valorado en 1.656.000 Pts.

— 179 cajas de 24 envases RR-425 de espárragos blancos 17/22 unidades/envase a 158 Pts. lata. Valorado en 678.768 Pts.

— 2.300 latones de 3 kilos de champiñón laminado a 320 Pts./envase. Valorado en 736.000 Pts.

Dado en la ciudad de Calahorra, a 14 de abril de 1988.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO*Edicto*

IV.609

Don José Ramón González Clavijo, Juez en prórroga de jurisdicción del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 84/88 a instancias de Francisco Janda Sierra y Basilio Marín Ibáñez, mayor de edad, jubilado y albañil, vecinos de Santo Domingo de la Calzada para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, cuantía de 3.706.140 Pts. de la finca siguiente:

“Una casa en la calle Mayor número ciento uno, hoy Zumalacárregui, nº 95, hoy 85, que linda derecha entrando u Oeste, calleja; izquierda, o sea al Este, otra del Marqués del Puerto; Esto o Sur otra de Faustino Velasco y frente o Norte, calle. Hoy linda derecha entrando, calle Marqués de la Ensenada y María Angulo; izquierda, Marqués del Puerto; fondo, María Angulo y Hdos. de Avelino Torrealba. Aunque en el título no se hace constar, tiene dicha casa un patio a su espalda y consta de planta baja y dos pisos.”

Se cita por término de diez días ante este Juzgado, para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, a los desconocidos herederos de María Bravo Arenas y Manuel Poves Ruiz, como personas de quien proviene la finca y a cuyo favor está registrada parte de la finca, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Dado en Haro, a 13 de abril de 1988.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.610

Doña María del Carmen Arnedo Díez, Juez del Distrito número Dos de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de desahucio nº 178/87, seguido a instancia de Dª Francisca Casas Fernández contra Don Miguel Ángel Martínez Pérez y su esposa Dª María Angeles Arceniega Sáenz, sobre falta de pago de vivienda, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

“SENTENCIA.— En Logroño, a 21 de abril de 1988. La Sra. Doña María del Carmen Arnedo Díez, Juez del Distrito número Dos de los de esta ciudad, ha visto las precedentes actuaciones de juicio de desahucio número 178/87, seguido a instancia de Doña Francisca Casas Fernández, mayor de edad, viuda, y vecina de San Sebastián, representada por el Procurador Doña Pilar Dufol Pallarés, contra Don Miguel Ángel Martínez Pérez, y contra su esposa Doña María Angeles Arceniega Sáenz, con domicilio en Navarrete (La Rioja), si bien tras varios trámites, resultó ser desconocido su domicilio actual, por lo que se les citó mediante edictos en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Juzgado, no compareciendo a la citación, siendo el objeto del juicio el desahucio por falta de pago de la vivienda y

FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano que respecto a la vivienda sita en la calle La Cruz, nº 23-2º de la localidad de Navarrete (La Rioja), que vincula a su propietaria con los demandados Don Miguel Ángel Martínez Pérez y Doña María Angeles Arceniega Sáenz, que lo vienen ocupando en calidad de arrendatarios, y en su virtud debo condenar y condeno a los demandados a su total desalojo, dejándola a la libre disposición de la parte actor a Doña Francisca Casas Fernández, dentro del término legal, bajo apercimiento de su lanzamiento, y todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a los demandados Don Miguel Ángel Martínez Pérez y su esposa Doña María Angeles Arceniega Sáenz, que se encuentran en ignorado paradero, haciendo constar que la misma no es

firme y puede ser recurrida en apelación en el plazo de tres días en este Juzgado para ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño.

La Sra. Juez.— El Secretario.

Edicto

624

Doña María del Carmen Arnedo Díez, Juez del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño.

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 72/88, seguido a instancia de Dª María Teresa Sufrategui Zapata y Don Félix Téllez Ruiz, contra Don Francisco Javier Cámara Benito, Dª Eugenia Ochagavía del Burgo, Don Marino Ochagavía Vallejo, vecinos de Albelda de Iregua (La Rioja), contra los herederos desconocidos de Don Melchor Ramírez Ochagavía, que están en ignorado paradero, y contra Doña Eugenia y Doña Aurora Benito Peraita, con domicilio en Logroño, c/ Pérez Galdós, 52, sobre constitución de servidumbre de paso, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Juez nº 2 Sra. Arnedo Díez.— En Logroño, a 15 del mes de abril de 1988.

Dada cuenta, y por recibida la anterior demanda con los documentos que la acompañan y sus copias, de la Oficina de reparto; regístrese y hallada conforme la competencia objetiva de este Juzgado por razón de la materia y de la cuantía para el conocimiento de la pretensión actuada en aquella, se admite a trámite, teniéndose por comparecida a Doña María Teresa Sufrategui y Don Félix Téllez Ruiz, representados ambos por el Procurador Don José Toledo Sobrón, con quien se entenderán las sucesivas actuaciones en el modo y forma prevenidos por la Ley; por instado juicio de cognición en acción de constitución de servidumbre de paso contra Don Javier Cámara Benito, Dª Eugenia Ochagavía del Burgo, Don Marino Ochagavía Vallejo, vecinos de Albelda de Iregua (La Rioja) y contra los herederos desconocidos de Don Melchor Ramírez Ochagavía, cuyos domicilios se ignoran y contra Doña Eugenia y Doña Aurora Benito Peraita, vecinas de Logroño, a quienes se conferirán traslado de la demanda y de los documentos acompañados mediante entrega de sus copias para que en el improrrogable término de seis días hábiles, comparezcan y la contesten en forma asistidos de Abogado, apercibiéndoles que si no lo verifican se seguirá el juicio en su rebeldía, esto en cuanto a los demandados cuyo domicilio se conoce, librándose al efecto exhorto al Juzgado de Paz de Albelda de Iregua, para los residentes en dicha localidad, cuyo despacho se entregará al Procurador del actor para que se encargue de su diligenciamiento, y en cuanto a los herederos desconocidos de Don Melchor Ramírez Ochagavía, empláceseles por medio de edictos que se fijarán en el tablón de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja, para que en el plazo improrrogable de seis días comparezcan en legal forma en autos, apercibiéndoles que si no lo verifican se seguirá el juicio en su rebeldía, librándose los correspondientes despachos que se entregarán al Procurador de la parte actora. Al primer otrosí, desglósele el poder presentado, dejándose testimonio en autos, y devolviéndose el original a la parte que lo ha solicitado. En cuanto al segundo otrosí, estese a lo acordado anteriormente.

Lo mandó y firma S.S.ª, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los Herederos Desconocidos de Don Melchor Ramírez Ochagavía, cuyo domicilio se ignora, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días, comparezcan en autos en legal forma, apercibiéndoles que si no lo hacen seguirá el juicio en su rebeldía, libro el presente en Logroño, a 15 de abril de 1988.— La Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA*Cédula de citación*

IV.625

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito en autos de JF nº 171/85 seguidos por hurto, se cita a María González Cuenca, cuyo último domicilio era en Logroño y en la actualidad en ignorado paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado de Distrito de Nájera el próximo día 5 de mayo y hora de las 10,30 para la práctica de declaración y otras diligencias.

Nájera, a 14 de abril de 1988.— La Secretaria, Angeles Bermúdez Méndez.

JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO*Cédula de citación*

IV.612

La Sra. Juez de Distrito de Alfaro (La Rioja), en providencia dictada con esta misma fecha en el Juicio de Faltas núm. 147/87 por daños tráfico, manda se cite de comparecencia ante este Juzgado de Distrito de Alfaro, para el próximo día 22 de junio a las 10,15 horas en calidad de Inculpado y de Perjudicada a Manuel Monteiro Jesús y Beatriz Monteiro María respectivamente cuya última residencia era en Suiza, c/ Rue Du Moleson nº 4 de Geneve, a fin de que asistan a la celebración del referido Juicio apercibiéndole que deberán comparecer de cuantos medios de prueba intenten valerse y si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.